

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2712/15

Art. 1°.- DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N°2680/15.

Art. 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Colaboración recíproca con la Mutual de las Comunidades de General Deheza en el marco de la operatoria Contrato de Cesión en garantía para financiar:

- a) Adquisición de los terrenos resultantes del loteo en trámite "ex Quinta Ribetto", propiedad de la Municipalidad de General Deheza, según las especificaciones de la Ordenanza N° 1880/09, cuyos datos catastrales a continuación se describen:

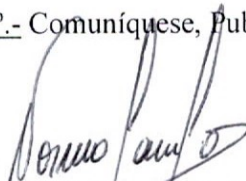
Nomenclatura Catastral: 18-02-08-01-01-280-26 del total de las 10 has 3.777,44 metros cuadrados, Plano Expte. Provincial N° 0588-004960/2014

- b) Adquisición de terrenos en Loteo Solares del Sur.
c) Construcción de viviendas en Loteo Solares del Sur.

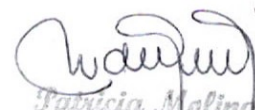
Art. 2°.- El solicitante del crédito-adjudicatario del loteo que adhiera a la operatoria deberá prestar conformidad en forma expresa e irrevocable de que renuncia a los derechos y acciones que pudieren corresponderle sobre el inmueble hasta tanto no haya cancelado totalmente las cuotas de amortización, intereses devengados, comisiones u otros gastos o cargos vinculados con el préstamo solicitado, y que la eventual rescisión del contrato origen de la operatoria no le dará derecho a reclamo alguno.

Art. 3°.- Autorízase a la Municipalidad de General Deheza a fijar las condiciones establecidas en los artículos precedentes en los boletos de compraventa a suscribir con los adjudicatarios de los inmuebles incluidos en la operatoria, hasta tanto la Mutual de las Comunidades no comunique fehacientemente que el solicitante del préstamo-adjudicatario del loteo ha cumplido todas las obligaciones previstas en el contrato de Cesión en Garantía.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.


Norma C. de Gastaldi
Presidente
Concejo Deliberante




Fabiana Molina
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 16 días del mes de julio del año dos mil quince.

CONTRATO DE CESION EN GARANTIA

Entre Mutual de las Comunidades, CUIT 30-70794729-9, con domicilio J.J Paso 35 de la localidad de General Deheza, CUIT 30-70794729-9, inscripta en el INAES numero CBA 071 y por Resolución 509, en el Protocolo de Estatutos y Reformas en el Libro 216; Folios 180/188; Acta 7481 del Registro de Mutualidades, de fecha 14/03/2003, representada en este acto por su Gerente, Jorge Aquiles Morichetti, personería que acredita con copia de escritura de poder N° 196 de fecha 28 de junio del año 2011, labrada por el escribano Gustavo José BOETSCH, titular del Reg. N° 485 con facultades suficientes para otorgar el presente, y aprobado por el Consejo de Administración conforme surge del ACTA N° de fecha ../06/2015, en adelante llamada **"LA CESIONARIA"** Y -----, DNI N° -----, argentina, nacida el -----, de estado civil soltera y -----, DNI N° -----, argentino, nacido el -----, de estado civil soltero, ambos con domicilio en calle ----- de la ciudad de General Deheza, Pcia de Córdoba, en adelante denominados **"LOS CEDENTES"**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CESION EN GARANTIA**.

CONSIDERANDOS:

(1) Que ambas partes tienen plena facultad y capacidad para celebrar el presente contrato y cumplir con sus obligaciones. Que el mismo constituye un acuerdo legal, válido, vinculante y exigible, de acuerdo con sus términos. Que no será necesario obtener ningún otro consentimiento, autorización o aprobación de ninguna autoridad pública, de los que ya constan en el presente, ni ejecutar otros actos, ni realizar ninguna presentación ante ninguno de ellos para la celebración y cumplimiento en legal forma del presente Contrato y que dicha celebración y cumplimiento no es contrario a ninguna ley aplicable en la materia.

(2) Que LOS CEDENTES son titulares adquirentes mediante el instrumento denominado **"COMPROMISO DE VENTA"** de un terreno ubicado en el loteo Urbano "Solares de Sur" designado e individualizado como Parcela 28, manzana 12 conforme Plano Anteproyecto de Loteo, que mide doce (12) metros de frente y veintisiete (27) metros con 50 centímetros de fondo (27,50) de fondo, haciendo una superficie total de trescientos treinta metros cuadrados (330 m2) el cual forma parte de una superficie mayor de 36,32 ha, ubicadas en General Deheza, Pedania Carnerillo, Departamento Juarez Celman, Matricula numero 466241.

(3) Que el mencionado **"COMPROMISO DE VENTA"** es celebrado con la Municipalidad de General Deheza, en el marco del "Acuerdo Macro de Permuta Inmobiliaria y Aportación" firmado entre esa Municipalidad y Evangelina Ferraris, Patricia B. Ferraris, Gerardo R. Ferraris y Alberto D. Ferraris el día 23/12/2013, en virtud del cual, la primera de los nombrados adquiere de los segundos, una fracción de 36,32 Has con la finalidad de desarrollar allí el lote denominado: "SOLARES DEL SUR" del cual resultara una totalidad de 545 lotes.

(4) Que la familia Ferraris ya entrego la posesión del inmueble a la Municipalidad de General Deheza.

(5) Que una vez obtenida la aprobación del loteo la Municipalidad se compromete a suscribir la correspondiente escritura.

(6) Que la Mutual de las Comunidades es acreedora de LOS ADQUIRENTES en virtud del Contrato de Ayuda Económica y Mutuo otorgado a estos últimos el día Por la suma de \$ (detalle del préstamo).

(7) Que en garantía de dicho préstamo, los adquirentes CEDEN Y TRANSFIEREN a la Mutual de las Comunidades, todos y cada uno de los derechos nacidos del COMPROMISO DE VENTA, cesión que se registrará por los siguientes términos y condiciones:

CESION DE DERECHOS EN GARANTIA:

PRIMERA: LOS CEDENTES ceden y transfieren EN GARANTIA a LA CESIONARIA y esta acepta y adquiere en los mismos términos, TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS que tienen los primeros, nacidos del COMPROMISO DE VENTA mencionado ut supra, incluyendo, sin limitación, el derecho a realizar la escritura traslativa de dominio a nombre de LA CESIONARIA cumplida la condición detallada en la cláusula TERCERA.

SEGUNDA: La presente cesión se realiza en garantía del préstamo mencionado en el punto (6).

TERCERA: La vigencia es a partir del día de la fecha. En caso de cumplimiento fiel y exacto de la obligación de pago del préstamo garantizado, LA PRESENTE CESION QUEDA SIN EFECTO debiendo restituir la CESIONARIA el instrumento denominado compromiso de venta a LOS CEDENTES. En el supuesto contrario, podrá LA CESIONARIA ejercer los derechos cedidos incluyendo el acto de escriturar a su nombre el inmueble objeto del compromiso de venta y descrito en el punto (2).

CUARTA: LOS CEDENTES declaran y garantizan asimismo que son los únicos y absolutos titulares de los derechos cedidos y que los mismos le son cedidos y transferidos a LA CESIONARIA bajo el presente contrato libre de todo gravamen, inhibición, reclamo o cualquier otra carga. LOS CEDENTES declaran y garantizan asimismo a LA CESIONARIA la existencia y legitimidad de los derechos cedidos y la solvencia de la deudora cedida, como así también el cumplimiento fiel y exacto de las obligaciones asumidas en el compromiso de venta. En caso de fallecimiento del/los cedentes, los herederos tienen los mismos derechos y obligaciones asumidas por los causantes en el presente.

QUINTA: Comparece en este acto, la Municipalidad de General Deheza, representada por la Srta. Intendente Municipal Elma Irma Scattolini, DNI N° 10.204.695, con domicilio sito en calle Nuestra Señora de la Asunción 81 de la ciudad de General Deheza, en el carácter de deudora cedida y se **NOTIFICA** de la presente cesión en garantía, tomando razón de la misma y se compromete a considerar a LA CESIONARIA como la nueva titular de los

derechos cedidos a todos los efectos que pudieran corresponder, incluyendo sin limitación el derecho de la cesionaria a escriturar el inmueble a su nombre. A tal fin LA CESIONARIA deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD, de manera fehaciente la mora de LOS CEDENTES en el cumplimiento de la obligación de pago, y su intención de escriturar a su nombre el inmueble y LA MUNICIPALIDAD se obliga, en caso de ser requerida por LOS CEDENTES Y/O adjudicatarios, la escritura a su nombre, a notificar previamente a la MUTUAL DE LAS COMUNIDADES quien deberá autorizar o no autorizar dicho acto.

SEXTA: LOS CEDENTES entregan a LA CESIONARIA en este acto el Compromiso de Venta cedido, en original, reservándose una copia certificada.

SEPTIMA: El presente acuerdo se rige por las leyes de la República Argentina. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios en los lugares mencionados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de General Deheza a los días del mes de junio de 2015.-

[FIRMA DEL CEDENTE]

[FIRMA DEL CESIONARIO]

(FIRMA DE LA DEUDORA CEDIDA)

DECRETO N° 34/15 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 2712 en donde se autoriza la modificación en la operatoria para la compra de terrenos con Mutual de las Comunidades, y la Ordenanza N° 2713 en donde se modifica el artículo 12 de la Ordenanza 1703/03 sobre mandatos municipales, con fecha 16 de julio del 2015.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

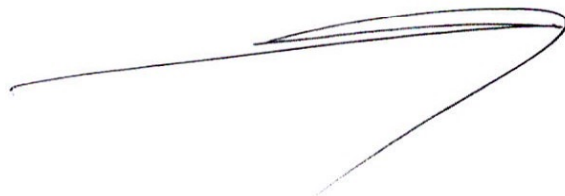
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 2712 en donde se autoriza la modificación en la operatoria para la compra de terrenos con Mutual de las Comunidades, y la Ordenanza N° 2713 en donde se modifica el artículo 12 de la Ordenanza 1703/03 sobre mandatos municipales, con fecha 16 de julio del 2015.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 17 de julio de 2015

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a sharp upward curve and a final downward stroke.